



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Normas sobre el examen de suficiencia en idiomas

Nº

5.09

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, dicta las siguientes

### **NORMAS SOBRE EL EXAMEN DE SUFICIENCIA EN IDIOMAS**

(Aprobadas por el Consejo Universitario en su sesión del día 25 de Abril de 1995)

**Artículo 1º.-** Estas Normas rigen lo concerniente al requisito de Idioma en las Carreras en que así lo establezca el Consejo Universitario.

**Artículo 2º.-** Será competencia de los Consejos de Facultad determinar el nivel de conocimiento de Idioma que se exigirá como requisito.

**Artículo 3º.-** El examen de Suficiencia en Idioma será realizado por la propia Universidad a través de los Consejos de Escuela o por una Institución ajena a la Universidad con delegación expresa al efecto, según lo determine el Consejo Universitario.

**Artículo 4º.-** Los alumnos podrán presentar el Examen de Suficiencia desde el momento de su inscripción en la Universidad Católica Andrés Bello hasta el momento de su reinscripción en el período académico en que se exige el idioma como requisito.

**Artículo 5º.-** Los alumnos podrán repetir el Examen cuantas veces lo requieran hasta su aprobación.

**Artículo 6º.-** El cumplimiento del requisito será calificado con la mención «Aprobado por Suficiencia». De la aprobación del Examen se harán dos constancias: una para la Secretaría General y otra para la Escuela respectiva.

**Artículo 7º.-** En las Certificaciones de Notas que expide la Secretaría General se hará constar la aprobación por suficiencia. Será responsabilidad de las Escuelas la carga en computación de estas calificaciones.

**Artículo 8.-** Los casos no previstos en las presentes Normas y las dudas que surjan respecto a su interpretación, serán resueltos por los Consejos de Escuela, Facultad o Universitario, conforme a sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario en Caracas, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco.

Gustavo Sucre, s.j.  
Secretario

Luís Ugalde, s.j.  
Rector-Presidente